



📍 | Plaza Santiago s/n - Santiago, Cusco

☎️ | 084 253425

📠 | 084 258461

🌐 | www.munisantiago.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°073-2023-A/MDS-C

Santiago, diecisiete de mayo de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO, REGIÓN CUSCO

VISTOS:

El Informe N°0132-2023-MDS-UL/RCZT de fecha 15 de marzo de 2023, emitido por el Lic. Adm. Roberto Carlos Zevallos Tapia – Jefe de la Unidad de Logística, el Informe N°039-2023-MDS/GI/DO/MVI/FJMC de fecha 13 de abril de 2023, emitido por el Ing. Félix Jhoel Masco Cruz – Coordinador (e) de Mantenimiento de vías e infraestructura construida, el Informe N°814-2023-CEPR-DO-GI/MDS de fecha 17 de abril de 2023, emitido por el Ing. Carlos Enrique Pacheco Román – Jefe (e) de la División de Obras, el Informe N°782-2023-MDS-GI de fecha 19 de abril de 2023, emitido por el Ing. Jorge Luis Velasco Cabala – Gerente de Infraestructura, el Informe N°0376-2023-MDS-OLAP/RCZT de fecha 08 de mayo de 2023, emitido por el Lic. Adm. Roberto Carlos Zevallos Tapia – Jefe de la Oficina de Logística, Almacén y Patrimonio, el Informe N°158-2023-OGAF-MDS de fecha 09 de mayo de 2023, emitido por el Lic. Adm. Miguel Ángel Inga Pantoja – Director de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe Legal N°190-2023-OGAJ-MDS de fecha 12 de mayo de 2023, emitido por la Abog. Mariely Segura Loaiza – Directora (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece “*Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)*”, concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe “*Los gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*”;

Que, el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del alcalde “*Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas*”. Asimismo, el Artículo 43° del citado cuerpo legal, señala “*Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo*”;

Que, el Artículo 44° del TUO de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, respecto a la declaratoria de nulidad señala que “*44.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección (...). 44.2 El titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato (...). 44.3 La nulidad del procedimiento y del contrato ocasiona la obligación de la Entidad de efectuar el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar*”;

Que, el numeral 32.1 del Artículo 32° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que “*En el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación*”;

Que, mediante Resolución de Presidencia N°210-2022-OSCE/PRE de fecha 26 de octubre de 2022, se dispuso formalizar la aprobación de la modificación de la Directiva N°001-2019-OSCE/CD “Bases y solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N°30225”, la misma que entró en vigencia a partir del 28 de octubre de 2022;



📍 | Plaza Santiago s/n - Santiago, Cusco

☎️ | 084 253425

📠 | 084 258461

🌐 | www.munisantiago.gob.pe

Que, el Artículo 53° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que "53.2 La determinación del procedimiento de selección se realiza en atención al objeto de la contratación, la cuantía y las demás condiciones para su empleo previstos en la Ley y su Reglamento. 53.3 El objeto se determina en función a la naturaleza de la contratación. En caso de contrataciones que involucren diversos tipos de prestaciones, el objeto se determina en función a la prestación que represente la mayor incidencia porcentual en el valor referencial o valor estimado de la contratación, siempre que no desvirtúe la naturaleza de la contratación";

Que, mediante hoja pedido de servicio N°00394 de fecha 17 de junio de 2022, el Ing. Mario Johan Ascue Escalante – Residente del proyecto, solicita la contratación de servicio de suministro, transporte y colocación de mezcla asfáltica en caliente inc, limpieza con aire comprimido, colocación de geomalla y riego de liga;

Que, mediante Informe de Procesos N°049-2022-UL-CLGQ-MDS de fecha 08 de julio de 2023, la CPC Carmen Luz Gutiérrez Quisani – Jefe de Logística, solicita disponibilidad presupuestal según el cuadro adjunto, para la contratación del procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°029-2022-CS-MDS-1, según el detalle siguiente:

TIPO DE PROCEDIMIENTO	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°029-2022-CS-MDS-1
MONEDA	SOLES
VALOR REFERENCIAL	S/. 163, 414.00 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL CUATROSCIENTOS CATORCE CON 00/100 SOLES)
META/ACTIVIDAD	META 077 – MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CALLE GIRALDO RUIZ CARO DEL DISTRITO DE SANTIAGO CUSCO – CUSCO.
DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 000823 en fecha 19 de julio de 2022, el CPC Yoolmert Medina Carrasco – Jefe de Presupuesto, aprueba la certificación para continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Formato N°02 en fecha 21 de julio de 2023, se aprobó el expediente de contratación de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°029-2022-OEC-MDS-1C PRIMERA CONVOCATORIA

Que, mediante Formato N°07 en fecha 10 de agosto de 2022, se aprueban las bases administrativas de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°029-2022-OEC-MDS-1C PRIMERA CONVOCATORIA;

Que, en fecha 12 de agosto de 2022, se publica el procedimiento de selección a nivel del sistema del SEACE, con N° de expediente 833992, con la nomenclatura AS-SM-29-2022-OEC-MDS-1 (Primera Convocatoria);

Que, en fecha 23 de agosto de 2022, mediante Acta de Apertura de Ofertas, Evaluación, Calificación y Otorgamiento de la Buena pro AS-029-2022-OEC-MDS-1 (Primera Convocatoria) para la contratación de servicios de suministro de transporte y colocación de mezcla asfáltica en caliente inc con aire comprimido, colocación geomalla y riego de liga, para la meta 077 Mantenimiento Periódico de la Calle Giraldo Ruiz Caro de Santiago Meta, en la Oficina de la Unidad de Logística se efectuó la apertura de ofertas, admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro según orden de prelación, señalando que de la verificación de participantes inscritos para dicho procedimiento y evaluación, puntaje y calificación de las ofertas presentadas por los participantes mediante la plataforma del SEACE, se tiene como resultado que no se presentaron propuestas, siendo declarado DESIERTO;

Que, en fecha 12 de setiembre de 2022, se publica el procedimiento de selección a nivel del sistema del SEACE, con N° de expediente 843166, con la nomenclatura AS-SM-29-2022-OEC-MDS-2 (Segunda Convocatoria);

Que, en fecha 22 de setiembre de 2022, mediante Acta de Apertura de Ofertas, Evaluación, Calificación y Otorgamiento de la Buena pro AS-029-2022-OEC-MDS-2 (Segunda Convocatoria) para la contratación de servicios de suministro de transporte y colocación de mezcla asfáltica en caliente inc con aire comprimido, colocación geomalla y riego de liga, para la meta 077 Mantenimiento Periódico de la Calle Giraldo Ruiz Caro de Santiago, en la Oficina de la Unidad de Logística se efectuó la apertura de ofertas, admisión, evaluación,



📍 | Plaza Santiago s/n - Santiago, Cusco

☎️ | 084 253425

📠 | 084 258461

🌐 | www.munisantiago.gob.pe

calificación y otorgamiento de la buena pro según orden de prelación, señalando que de la verificación de participantes inscritos para dicho procedimiento y evaluación, puntaje y calificación de las ofertas presentadas por los participantes mediante la plataforma del SEACE, se tiene como resultado que no hubo ofertas, siendo declarado DESIERTO;

Que, mediante Informe N°0132-2023-MDS-UL/RCZT de fecha 15 de marzo de 2023, el Lic. Adm. Roberto Carlos Zevallos Tapia – Jefe de la Unidad de Logística, informa el estado situacional del procedimiento de selección, recomendando: 3.1 Solicitar a la unidad usuaria (DIVISION DE OBRAS) la persistencia de la necesidad con la finalidad de proseguir con los actuados de conformidad a ley, de ser negativo la solicitud se insta a la misma unidad usuaria solicitar la cancelación de necesidad por lo expuesto en la base legal. 3.2 Asimismo, de persistir la necesidad, remitir la evaluación de los términos de referencia de corresponder o indicar si se mantiene los mismos términos de referencia. 3.3 De persistir la necesidad evaluar la disponibilidad presupuestal a fin de conducir con el procedimiento de selección. 3.4. Evaluar el inicio del respectivo deslinde de responsabilidades de conformidad con el artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, asimismo hace referencia que es responsabilidad del órgano a cargo del procedimiento de selección la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación en referencia del numeral 43.1 del Art. 43° del RLCE;

Que, mediante Informe N°039-2023-MDS/GI/DO/MVI/FJMC de fecha 13 de abril de 2023, el Ing. Félix Jhoel Masco Cruz – Coordinador (e) de Mantenimiento de vías e infraestructura construida, solicita proceder con la tercera convocatoria afecto a la meta N°077-2022 Mantenimiento Periódico de la Calle Ruiz Caro de Santiago. Asimismo, el área correspondiente deberá evaluar la disponibilidad presupuestal a fin de concluir con el procedimiento de selección;

Que, mediante Informe N°814-2023-CEPR-DO-GI/MDS de fecha 17 de abril de 2023, el Ing. Carlos Enrique Pacheco Román – Jefe (e) de la División de Obras, solicita que se derive el presente a la Gerencia de Administración y la misma se haga de conocimiento de la Unidad de Logística para implementar la tercera convocatoria;

Que, mediante Informe N°782-2023-MDS-GI de fecha 19 de abril de 2023, el Ing. Jorge Luis Velasco Cabala – Gerente de Infraestructura, remite el Informe N°039-2023-MDS/GI/DO/MVI/FJMC y el Informe N°814-2023-CEPR-DO-GI/MDS, para que se proceda con realizar la tercera convocatoria para la contratación del servicio de suministro de transporte y colocación de mezcla asfáltica en caliente inc con aire comprimido, colocación geomalla y riego de liga, para el Mantenimiento Periódico de la Calle Giraldo Ruiz Caro de Santiago;

Que, mediante Informe N°0376-2023-MDS-OLAP/RCZT de fecha 08 de mayo de 2023, el Lic. Adm. Roberto Carlos Zevallos Tapia – Jefe de la Oficina de Logística, Almacén y Patrimonio, solicita declaratoria de nulidad de oficio, quien concluye que, en ese orden de ideas; de los errores advertidos, la normativa numeral 44.2 del Artículo 44° de la Ley, prevé la posibilidad de corregirlo, a través de la declaración de nulidad del acto viciado, en tal sentido, es relevante precisar que la nulidad es una figura jurídica que tiene por objeto proporcionar a las Entidades, una herramienta lícita para sanear el procedimiento de selección de cualquier irregularidad que pudiera dificultar la contratación, de modo que se logre un procedimiento transparente y con todas las garantías previstas en la normativa de contrataciones. Por consiguiente, corresponde declarar la Nulidad de Oficio del Procedimiento de Selección de AS-SM-29-2022-OEC-MDS-1, debido a que se cometió un vicio de nulidad, y retrotraerlo hasta la etapa de la CONVOCATORIA con reformulación de los términos de referencia; considerando que será nuevamente en esta etapa, que se corregirá el error cometido por el responsable de la conducción del procedimiento de selección que a su cargo estuvo la preparación y conducción del procedimiento de selección. Asimismo, recomienda que, de proceder la nulidad, esta deberá ser declarada mediante acto resolutorio expedido por el Titular de la Entidad, para luego publicarse en la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado SEACE;

Que, mediante Informe N°158-2023-OGAF-MDS de fecha 09 de mayo de 2023, el Lic. Adm. Miguel Ángel Inga Pantoja – Director de la Oficina General de Administración y Finanzas, remite el expediente y solicita evaluación y emisión del acto resolutorio;



📍 | Plaza Santiago s/n - Santiago, Cusco

☎️ | 084 253425

📠 | 084 258461

🌐 | www.munisantiago.gob.pe



Que, mediante Informe Legal N°190-2023-OGAJ-MDS de fecha 12 de mayo de 2023, la Abog. Mariely Segura Loaiza – Directora (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina porque, el Titular de la Entidad declare la nulidad de oficio del procedimiento de selección para la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°029-2022-OEC-MDS-1C PRIMERA CONVOCATORIA, debido a que se habría prescindido de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, que contraviene las normas legales, conforme lo establece el numeral 44.2 del artículo 44° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo en consecuencia RETROTRAERSE el procedimiento de selección hasta la etapa de la convocatoria, con reformulación de los Términos de Referencia. Asimismo, refiere que se remita copia de los actuados a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Entidad, para que en ejercicio de sus funciones determine las presuntas responsabilidades de aquellos miembros del Comité de Selección a cargo del procedimiento, para el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar, en mérito a lo establecido en el numeral 44.3 del Artículo 44° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR la NULIDAD DE OFICIO del Procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°029-2022-OEC-MDS “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SUMINISTRO DE TRANSPORTE Y COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE INC CON AIRE COMPRIMIDO, COLOCACIÓN GEOMALLA Y RIEGO DE LIGA, PARA LA META 077 MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CALLE GIRALDO RUIZ CARO DE SANTIAGO”, debido a que habría prescindido de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, que contraviene las normas legales, conforme lo establece el numeral 44.2 del Artículo 44° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. – RETROTRAER el Procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°029-2022-OEC-MDS, a la Etapa de la Convocatoria, con reformulación de los Términos de Referencia.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Oficina de Administración y Finanzas, y a la Oficina de Logística, Almacén y Patrimonio el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - REMITIR copia de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, para que en ejercicio de sus funciones determine las presuntas responsabilidades de aquellos miembros del Comité de Selección para el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar, en mérito a lo establecido en el numeral 44.3 del Artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que la Oficina de Tecnologías e Informática, publique la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santiago.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTIAGO

SANTIAGO
Municipalidad Distrital

Mgr. SERGIO SULLCA CONDORI
DNI: 23987281
ALCALDE